

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas cuarenta minutos del dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. A las nueve horas del día nueve de mayo del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información a nombre de [REDACTED], quién requiere: *“Copia certificada y foliada [de su] expediente laboral [como empleada de Presidencia de la República]”*.
2. Mediante proveído de las once horas del día nueve de mayo del año que transcurre, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e inicia el procedimiento de acceso a la información a partir de dicha pretensión incoada por la citada peticionaria.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública y para efectos de realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, el suscrito requirió a la Gerencia Administrativa de Presidencia de la República la información de interés de la peticionaria.

En su respuesta, la Gerencia Administrativa remitió a esta Oficina de Información y Respuesta, copia certificada y foliada del expediente laboral de la licenciada [REDACTED].

En vista que la respuesta remitida por la funcionaria de este ente obligado, no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente entregarla a la peticionaria por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información incoada por la licenciada [REDACTED].
2. *Hágase* del conocimiento de la peticionaria la respuesta proporcionada por la funcionaria de este ente obligado.
3. *Notifíquese* a la interesada en la forma señalada para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República



Versión Pública